



Ilustre Colegio de Abogados - Puno

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2019-CD-ICAP

VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

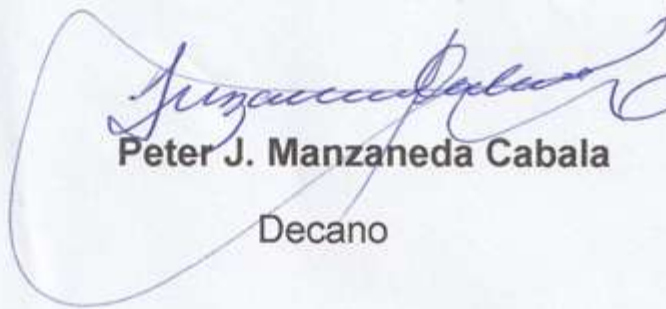
Que, una problemática no solucionada que afecta a un buen número de agremiados, es lo referente a las prestaciones de salud; por lo que es imprescindible tomar la decisión más adecuada, teniendo como referencia opiniones técnicas y viables acordes con la realidad de nuestro Colegio; motivo por el cual debe encargarse ese trabajo y opinión a un agremiado especialista en la materia como es el Dr. Angel Darwin Urviola Mendoza, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Encargar al Sr. Dr. Angel Darwin Urviola Mendoza la elaboración de una opinión técnica, sobre la forma o método que permita acceder a los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Puno que no cuenten con seguro social, a las prestaciones de salud o si es imposible de realización ese anhelo institucional.

SEGUNDO: El plazo para la culminación de esta opinión técnica es de 90 días calendarios.

Dado en el local del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, a los cuatro días del mes de enero del año 2019


Peter J. Manzaneda Cabala

Decano




Guillermo A. Pizarro Flores

Secretario